

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Subsecretaría del Medio Ambiente

Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático (03, 05)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.988.558
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		1.988.518
	01	Libre		1.988.518
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.988.558
21		GASTOS EN PERSONAL	01	760.542
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.118.561
	03	A Otras Entidades Públicas		1.118.561
	023	Cambio Climático y Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC)	02, 04	1.118.561
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.415
	07	Programas Informáticos		109.415
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 20
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 10
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.254
 - En el Exterior, en Miles de \$ 10
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 15.525

02 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos en bienes y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente

Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático (03, 05)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

servicios de consumo que demande la ejecución de este programa.

- 03 El Ministerio de Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño del programa durante el año 2023 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2024, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2024, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.
- 04 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe detallado respecto del uso de estos recursos que digan relación con la generación de planes de adaptación y mitigación comunales, regionales y sectoriales a nivel nacional, haciendo especial énfasis en los cambios y efectos producidos en torno a la pérdida de la biodiversidad, contaminación y degradación ambiental, así como los gastos relativos a planes de contingencia ante olas de calor y de las medidas para adaptación al cambio climático en la pesca artesanal y acuicultura que se estén implementando.
- 05 El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a las Comisiones de Medioambiente de la Cámara de Diputados y el Senado los acuíferos que alimenten, vegas, pajonales, bofedales o humedales susceptibles de ser declarados como ecosistemas amenazados, ecosistemas degradados, sitios prioritarios o humedales urbanos durante el año de vigencia de la presente ley.